



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **0235 2022**

Tacna, **29 MAR 2022**

VISTO:

El INFORME N° 304-2022-SGBP-GDU/MPT de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, solicita la complementación a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0165-2022-MPT** que resuelve **APROBAR EL ARRENDAMIENTO** entre la Municipalidad Provincial de Tacna y Don **SANTOS QUISPE MUSAJA**, sobre el predio denominado **EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B** de 2,674.06 m², ubicado en Av. Manuel A. Odría N° 902, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, inscrito en la Partida Registral N°05013216; y, el **ARRENDAMIENTO** entre la Municipalidad Provincial de Tacna y Doña **MIRTHA JUANA BERROSPI CORNELIO**, en torno al predio denominado **PARCELA B – 3** de 3,887.90 m², ubicado en Parcela B, Distrito Sama Las Yaras, Provincia y Departamento de Tacna, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, inscrito en la Partida Registral N°P20076279;y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” Respecto a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – Art. II-Autonomía- “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, revisado el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en el numeral 3 del artículo 173 establece que el plazo del arrendamiento puede ser hasta por seis (06) años, **al término del cual se puede firmar un nuevo contrato.**

Que, la Resolución N° 0004-2022/SBN que aprueba la Directiva N° DIR-00004-2022/SBN, de fecha 05 de enero del 2022, en el punto 5.9 **PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.-** con excepción de lo establecido en el literal b) del artículo 176 del Reglamento, el plazo del arrendamiento, incluyendo sus renovaciones, puede ser hasta por seis (06) años. **Al vencimiento de dicho plazo, se puede firmar un NUEVO CONTRATO hasta por el mismo plazo.**

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0165-2022-MPT** que resuelve **APROBAR EL ARRENDAMIENTO** entre la Municipalidad Provincial de Tacna y Don **SANTOS QUISPE MUSAJA**, sobre el predio denominado **EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B** de 2,674.06 m², ubicado en Av. Manuel A. Odría N° 902, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, inscrito en la Partida Registral N°05013216; y, el **ARRENDAMIENTO** entre la Municipalidad Provincial de Tacna y Doña **MIRTHA JUANA BERROSPI CORNELIO**, en torno al predio denominado **PARCELA B – 3** de 3,887.90 m², ubicado en Parcela B, Distrito Sama Las Yaras, Provincia y Departamento de Tacna, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, inscrito en la Partida Registral N°P20076279; en dicha resolución en su considerando cinco (05) se estableció lo siguiente:

Que, mediante el Informe N°033-2022-B01-SGP-GDU/MPT, emitido por la brigada de la SGBP, señala que recientemente se ha publicado la Resolución N°0004-2022/SBN del 05 de enero del 2022, que aprueba la Directiva N°DIR-00004-2022/SBN, Denominada “Disposiciones para el Arrendamiento de Predios Estatales” y deroga la Resolución N° 033-2007/SBN-GC del 13 de julio del 2007, que aprobó la Directiva N° 002-2007/GC, denominada “Procedimiento para el arrendamiento de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad Administrados por la Superintendencia de Bienes Nacionales” y la Resolución N° 068-2016 del 12 de setiembre del 2016, aprobó la Directiva N°005-2016/SBN, denominada “Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad”. De acuerdo con la Directiva N°00004-2022/SBN, en su disposición transitoria única, establece que los procedimientos de arrendamiento iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente directiva, que se encuentre en trámite, se ajustan a lo dispuesto en esta norma, en el estado en que se encuentren; sin embargo, es de notar que las BASES ADMINISTRATIVAS N°003-2021-SGBP-GDU/MPT que corresponde a la Convocatoria Pública de Arrendamiento N° 002-2021-MPT se aprobó con la Resolución de Alcaldía N°0792-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, estando aún vigente la Directiva N°005-2016-SBN y conforme al cronograma de actividades, su ejecución ha iniciado el 21 de diciembre del 2021 con la publicación de la convocatoria pública en el diario Sin Frontera y la página web de la entidad, debiendo entenderse que dichas bases no pueden ajustarse a las disposiciones





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0235 2022

señaladas por la nueva directiva, al haberse definido los lineamientos que regulan las actividades de ejecución de la Convocatoria Pública de Arrendamiento N°002-2021-MPT.

La misma que no se ha incluido la excepción del punto 5.9 PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- (...) Al vencimiento de dicho plazo, se puede firmar un NUEVO CONTRATO hasta por el mismo plazo, conforme a la Directiva N° DIR-00004-2022/SBN de fecha 05 de enero del 2022. Es por ello que la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales emite su Informe N° 304-2022-SGBP-GDU/MPT, solicitando la incorporación de lo subrayado a la Resolución de Alcaldía N° 0165-2022-MPT; por lo que se debe modificar el considerando cinco (05) lo siguiente:

Que, mediante el Informe N°033-2022-B01-SGP-GDU/MPT, emitido por la brigada de la SGBP, señala que recientemente se ha publicado la Resolución N°0004-2022/SBN del 05 de enero del 2022, que aprueba la Directiva N°DIR-00004-2022/SBN, Denominada "Disposiciones para el Arrendamiento de Predios Estatales" y deroga la Resolución N° 033-2007/SBN-GC del 13 de julio del 2007, que aprobó la Directiva N° 002-2007/GC, denominada "Procedimiento para el arrendamiento de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad Administrados por la Superintendencia de Bienes Nacionales" y la Resolución N° 068-2016 del 12 de setiembre del 2016, aprobó la Directiva N°005-2016/SBN, denominada "Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad". De acuerdo con la Directiva N°00004-2022/SBN, en su disposición transitoria única, establece que los procedimientos de arrendamiento iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente directiva, que se encuentre en trámite, se ajustan a lo dispuesto en esta norma, en el estado en que se encuentren; sin embargo, es de notar que las BASES ADMINISTRATIVAS N°003-2021-SGBP-GDU/MPT que corresponde a la Convocatoria Pública de Arrendamiento N° 002-2021-MPT se aprobó con la Resolución de Alcaldía N°0792-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, estando aún vigente la Directiva N°005-2016-SBN y conforme al cronograma de actividades, su ejecución ha iniciado el 21 de diciembre del 2021 con la publicación de la convocatoria pública en el diario Sin Frontera y la página web de la entidad, debiendo entenderse que dichas bases no pueden ajustarse a las disposiciones señaladas por la nueva directiva, al haberse definido los lineamientos que regulan las actividades de ejecución de la Convocatoria Pública de Arrendamiento N°002-2021-MPT. Excepto, para la suscripción del contrato de arrendamiento debe aplicarse lo siguiente: Al vencimiento de dicho plazo, se puede firmar un NUEVO CONTRATO hasta por el mismo plazo, lo subrayado es conforme el punto 5.9 de la Directiva N° DIR-00004-2022/SBN de fecha 05 de enero del 2022.

En cuanto al considerando diez (10) y los artículos primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0165-2022-MPT de fecha 28 de febrero del 2022, se ha consignado lo siguiente:

CONSIDERANDO 10:

Que, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales formalizará lo siguiente: A) El Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **SANTOS QUISPE MUSAJA**, por el plazo de seis (06) años (empieza a surgir desde el día 05 de abril del 2022 y culminará el día 05 de mayo del 2028) por la suma de renta mensual de S/. 28,100.00 (Veintiocho mil cien con 00/100 soles), monto que no incluye los impuestos de ley que le resulten, la misma que deberán ser canceladas en setenta y dos (72) rentas mensuales, SIENDO EL PRIMER PAGO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN y desde la Segunda Renta Mensual hasta la Septuagésima Segunda Renta Mensual serán cancelados dentro de los primeros cinco (05) días útiles (hábiles) de cada mes. Dicho contrato debe incluirse también una cláusula de incumplimiento de la renta mensual. B) El Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **MIRTHA JUANA BERROSPI CORNELIO**, por el plazo de seis (06) años (empieza a surgir desde el día 05 de abril del 2022 y culminará el día 05 de mayo del 2028) por la suma de renta mensual de S/. 4,150.10 (Cuatro mil ciento cincuenta con 10/100 soles), monto que no incluye los impuestos de ley que le resulten, la misma que deberán ser canceladas en setenta y dos (72) rentas mensuales, SIENDO EL PRIMER PAGO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN y desde la Segunda Renta Mensual hasta la Septuagésima Segunda Renta Mensual serán cancelados dentro de los primeros cinco (05) días útiles (hábiles) de cada mes. Dicho contrato debe incluirse también una cláusula de incumplimiento de la renta mensual.

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR EL ARRENDAMIENTO entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **SANTOS QUISPE MUSAJA** sobre el predio denominado EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B - AVENIDA MANUEL A. ODRÍA N°902, ubicado en la Av. Manuel A. Odría N° 902 Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N°05013216 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y anotado con Cogido Único SINABIP-CUS N° 162930 del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, a fin que lo destine como el funcionamiento de Grifo, por el plazo de 06 años (empieza a surgir desde el día 05 de abril del 2022 y culminará el día 05 de mayo del 2028).





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

0235 2022

Nº.....

ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR EL ARRENDAMIENTO entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **MIRTHA JUANA BERROSPI CORNELIO** sobre el predio denominado PARCELA B – 3, ubicado Parcela B Distrito Sama Las Yaras, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N° P20076279 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y anotado con Cogido Único SINABIP-CUS N° 162932 del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, a fin que lo destine como el funcionamiento de Grifo, por el plazo de 06 años (empieza a surgir desde el día 05 de abril del 2022 y culminará el día 05 de mayo del 2028).

La misma que se ha consignado el plazo de 06 años que empezaría surgir **desde el día 05 de abril del 2022 y culminará el día 05 de mayo del 2028**, sin tomar en cuenta la Convocatoria Pública de Arrendamiento N° 002-2021-MPT de las BASES ADMINISTRATIVAS N°003-2021-SGBP-GDU/MPT que ha sido aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 0792-2021, del punto 1.11 *Los inmuebles materia de Arrendamiento, EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B (Ex Grifo Municipal Manuel A. Odría) y PARCELA B - 3 (Ex Grifo Municipal Sama), se encuentran sin actividad en atención a la RESOLUCIÓN N° 836-2018/INDECOPI-AQP de fecha 17/12/2018; por lo que, en aplicación del Capítulo 2 del Título IX del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2021-EM, requieren total o parcialmente, el cierre de sus actividades de hidrocarburos a través de la elaboración y ejecución del plan abandono, de los cuales, el eventual adquirente y/o beneficiario (tercero) de los inmuebles materia de arrendamiento, deberá encargarse de gestionarlo para obtener la APROBACIÓN del Plan de Abandono y la EJECUCIÓN del citado Plan, la misma que se otorgará un plazo hasta seis (06) meses. Una vez ejecutado el Plan de Abandono se firmará el contrato de arrendamiento por el plazo de seis (06) años. Por lo que se debe modificar el considerando diez (10) y los artículos primero y segundo de la siguiente manera:*

CONSIDERANDO 10:

Que, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales formalizará lo siguiente: A) El Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **SANTOS QUISPE MUSAJA**, por el plazo de seis (06) años, por la suma de renta mensual de S/. 28,100.00 (Veintiocho mil cien con 00/100 soles), monto que no incluye los impuestos de ley que le resulten, la misma que deberán ser canceladas en setenta y dos (72) rentas mensuales, SIENDO EL PRIMER PAGO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN y desde la Segunda Renta Mensual hasta la Septuagésima Segunda Renta Mensual serán cancelados dentro de los primeros cinco (05) días útiles (hábiles) de cada mes. Dicho contrato debe incluirse también una cláusula de incumplimiento de la renta mensual. B) El Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **MIRTHA JUANA BERROSPI CORNELIO**, por el plazo de seis (06) años, por la suma de renta mensual de S/. 4,150.10 (Cuatro mil ciento cincuenta con 10/100 soles), monto que no incluye los impuestos de ley que le resulten, la misma que deberán ser canceladas en setenta y dos (72) rentas mensuales, SIENDO EL PRIMER PAGO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN y desde la Segunda Renta Mensual hasta la Septuagésima Segunda Renta Mensual serán cancelados dentro de los primeros cinco (05) días útiles (hábiles) de cada mes. Dicho contrato debe incluirse también una cláusula de incumplimiento de la renta mensual.

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR EL ARRENDAMIENTO entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **SANTOS QUISPE MUSAJA** sobre el predio denominado EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B - AVENIDA MANUEL A. ODRÍA N°902, ubicado en la Av. Manuel A. Odría N° 902 Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N°05013216 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y anotado con Cogido Único SINABIP-CUS N° 162930 del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, a fin que lo destine como el funcionamiento de Grifo, por el plazo de 06 años.

ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR EL ARRENDAMIENTO entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **MIRTHA JUANA BERROSPI CORNELIO** sobre el predio denominado PARCELA B – 3, ubicado Parcela B Distrito Sama Las Yaras, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N° P20076279 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y anotado con Cogido Único SINABIP-CUS N° 162932 del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, a fin que lo destine como el funcionamiento de Grifo, por el plazo de 06 años.

Por otro lado, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales a través de su Informe N° 304-2022-SGBP-GDU/MPT peticona incluir "el punto 10 **PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO** que indica: *El arrendamiento no podrá subarrendar a terceros, total o parcialmente, los*





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **0235 2022**

inmuebles, bajo causal de resolución contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la entidad municipal. Que corresponde a la Convocatoria Pública de Arrendamiento N° 002-2021-MPT de las BASES ADMINISTRATIVAS N°003-2021-SGBP-GDU/MPT que ha sido aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 0792-2021" a la Resolución de Alcaldía N° 0165-2022-MPT.

Que, mediante Informe N° 127-2022-GDU/MPT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que lo solicitado por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, su despacho declara procedente la complementación de la Resolución de Alcaldía N° 0165-2022-MPT, a fin continuar con procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Resolución N° 0004-2022/SBN que aprueba la Directiva N° DIR-00004-2022/SBN, y el informe N° 285-2022-GAJ/MPT, con los vistos de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales; Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Tesorería; Gerencia de Planificación y Presupuesto y Cooperación Técnica; Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficina de Secretada General y Archivo Central y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN del considerando cinco (05), diez (10) y de los artículos primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0165-2022-MPT de fecha 28 de febrero del 2022, por los argumentos expuestos, quedando de la siguiente manera:

CONSIDERANDO 05:

Que, mediante el Informe N°033-2022-B01-SGP-GDU/MPT, emitido por la brigada de la SGBP, señala que recientemente se ha publicado la Resolución N°0004-2022/SBN del 05 de enero del 2022, que aprueba la Directiva N°DIR-00004-2022/SBN, Denominada "Disposiciones para el Arrendamiento de Predios Estatales" y deroga la Resolución N° 033-2007/SBN-GC del 13 de julio del 2007, que aprobó la Directiva N° 002-2007/GC, denominada "Procedimiento para el arrendamiento de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad Administrados por la Superintendencia de Bienes Nacionales" y la Resolución N° 068-2016 del 12 de setiembre del 2016, aprobó la Directiva N°005-2016/SBN, denominada "Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad". De acuerdo con la Directiva N°00004-2022/SBN, en su disposición transitoria única, establece que los procedimiento de arrendamiento iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente directiva, que se encuentre en trámite, se ajustan a lo dispuesto en esta norma, en el estado en que se encuentren; sin embargo, es de notar que las BASES ADMINISTRATIVAS N°003-2021-SGBP-GDU/MPT que corresponde a la Convocatoria Pública de Arrendamiento N° 002-2021-MPT se aprobó con la Resolución de Alcaldía N°0792-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, estando aún vigente la Directiva N°005-2016-SBN y conforme al cronograma de actividades, su ejecución ha iniciado el 21 de diciembre del 2021 con la publicación de la convocatoria pública en el diario Sin Frontera y la página web de la entidad, debiendo entenderse que dichas bases no pueden ajustarse a las disposiciones señaladas por la nueva directiva, al haberse definido los lineamientos que regulan las actividades de ejecución de la Convocatoria Pública de Arrendamiento N°002-2021-MPT. **Excepto, para la suscripción del contrato de arrendamiento debe aplicarse lo siguiente: Al vencimiento de dicho plazo, se puede firmar un NUEVO CONTRATO hasta por el mismo plazo, lo subrayado es conforme el punto 5.9 de la Directiva N° DIR-00004-2022/SBN de fecha 05 de enero del 2022.**

CONSIDERANDO 10:

Que, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales formalizará lo siguiente: A) El Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **SANTOS QUISPE MUSAJA**, por el plazo de seis (06) años, por la suma de renta mensual de S/. 28,100.00 (Veintiocho mil cien con 00/100 soles), monto que no incluye los impuestos de ley que le resulten, la misma que deberán ser canceladas en setenta y dos (72) rentas mensuales, SIENDO EL PRIMER PAGO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN y desde la Segunda Renta Mensual hasta la Septuagésima Segunda Renta Mensual serán cancelados dentro de los primeros cinco (05) días útiles (hábiles) de cada mes. Dicho contrato debe incluirse también una cláusula de incumplimiento de la renta mensual. B) El Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **MIRTHA JUANA BERROSPI CORNELIO**, por el plazo de seis (06) años, por la suma de renta mensual de S/. 4,150.10 (Cuatro mil ciento cincuenta con 10/100 soles), monto que no incluye los impuestos de ley que le resulten, la misma que deberán ser canceladas en setenta y dos (72) rentas mensuales, SIENDO EL PRIMER PAGO DENTRO DE LOS 10 DÍAS





**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **0235 2022**

HÁBILES DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN y desde la Segunda Renta Mensual hasta la Septuagésima Segunda Renta Mensual serán cancelados dentro de los primeros cinco (05) días útiles (hábiles) de cada mes. Dicho contrato debe incluirse también una cláusula de incumplimiento de la renta mensual.

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR EL ARRENDAMIENTO entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **SANTOS QUISPE MUSAJA** sobre el predio denominado EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B - AVENIDA MANUEL A. ODRÍA N°902, ubicado en la Av. Manuel A. Odría N° 902 Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N°05013216 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y anotado con Cogido Único SINABIP-CUS N° 162930 del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, a fin que lo destine como el funcionamiento de Grifo, por el plazo de 06 años.

ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR EL ARRENDAMIENTO entre la Municipalidad Provincial de Tacna y **MIRTHA JUANA BERROSPI CORNELIO** sobre el predio denominado PARCELA B – 3, ubicado Parcela B Distrito Sama Las Yaras, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N° P20076279 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y anotado con Cogido Único SINABIP-CUS N° 162932 del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, a fin que lo destine como el funcionamiento de Grifo, por el plazo de 06 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA COMPLEMENTACIÓN al considerando 10 y los artículos primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0165-2022-MPT de fecha 28 de febrero del 2022, sobre el ARRENDAMIENTO entre la Municipalidad Provincial de Tacna y Don SANTOS QUISPE MUSAJA, sobre el predio denominado EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B de 2,674.06 m2, ubicado en Av. Manuel A. Odría N° 902, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, inscrito en la Partida Registral N°05013216, por el plazo de 06 años; y, el ARRENDAMIENTO entre la Municipalidad Provincial de Tacna y Doña MIRTHA JUANA BERROSPI CORNELIO, en torno al predio denominado PARCELA B – 3 de 3,887.90 m2, ubicado en Parcela B, Distrito Sama Las Yaras, Provincia y Departamento de Tacna, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, inscrito en la Partida Registral N° P20076279, por el plazo de 06 años; ambos al vencimiento del plazo de arrendamiento, se puede firmar un NUEVO CONTRATO ampliatorio hasta por el mismo plazo de 06 años lo subrayado, conforme al punto 5.9 de la Directiva N° DIR-00004-2022/SBN de fecha 05 de enero del 2022.

ARTICULO TERCERO: Precisar para la suscripción de los Contratos de Arrendamientos de Don SANTOS QUISPE MUSAJA y Doña MIRTHA JUANA BERROSPI CORNELIO, no podrá subarrendar a terceros, total o parcialmente, los inmuebles, bajo causal de resolución contractual, **salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la entidad municipal**, conforme a la Convocatoria Pública de Arrendamiento N° 002-2021-MPT de las BASES ADMINISTRATIVAS N°003-2021-SGBP-GDU/MPT que ha sido aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 0792-2021.

ARTÍCULO CUARTO: MANTENIENDO SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0165-2022-MPT de fecha 28 de febrero del 2022.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cc. Alcaldía
GM
CAJ
GDU
SGBP

CG
GPE-CT
OPDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ALCALDÍA
[Firma]
Ltc. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

